

los cabildores del expresado establecimiento; que no habiéndose hecho ésto es necesario ahora por lo que se ha indicado que el congreso general se sirva aplicar la parte que estime conveniente en beneficio de los expresados indígenas cuya suerte reclama la protección del mismo congreso general.—Al comunicarlo a V. E.E. de orden del Esmo. Sr. vice-presidente para conocimiento de la cámara, tengo el honor de reiterarles las seguridades de mi especial consideración.—Dios y libertad. México 15 de enero de 1830.—Alaman.—Esmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Es copia.—Méjico 18 de enero de 1830.—Ortiz Monasterio.

Primera secretaría de estado.—Departamento del exterior.—El Esmo. Sr. vice-presidente, a quien he dado cuenta con la exposición que V. S. se sirve dirigirme con esta fecha, se ha impuesto con el mayor sentimiento del estado quebrantado de su salud, y que él le obliga a pedir su remoción del gobierno del distrito que sirvió interinamente.—S. E. que no quiere que los buenos servidores de la república sacrifiquen su existencia cuando no sea absolutamente necesaria y que tanto aprecia la de V. S., no puedo menos que acceder a su petición, nombrando hoy al Sr. D. Francisco Molinos del Campo para que le suceda en dicho mando, ordenándome tributar a V. S. a su nombre las más expresivas gracias por la prudencia, tino, eficacia y patriotismo con que sin perjuicio de las demás asiduas atenciones que exige su destino, ha desempeñado un gobierno tanto mas difícil, cuanto lo han sido las circunstancias del último periodo; que el convenimiento de la ingenuidad con que el gobierno supremo tributa estos merecidos elogios a sus buenos servicios, será sin duda muy satisfactorio a V. S., así como lo será también la gratitud del numeroso vecindario de esta capital, que ha disfrutado reposo, seguridad de sus personas y propiedades, y por el infatigable celo y actividad con que V. S. ha sabido asegurarles tan preciosos gozos, aun con peligro de su existencia.—De orden de S. E. no cabe el placer de decirlo a V. S. para su satisfacción, y en respuesta, suplicándole evitarme desempeñando el gobierno entre tanto se expedita el Sr. Molinos para recibarlo; y asegurármolo al mismo tiempo mi distinguido apetito y consideración.

Dios y libertad. México 21 de

enero de 1830.—Alaman.—Sr. D. José Ignacio Esteva.

Teniendo en consideración el Esmo. Sr. vice-presidente el patriotismo, ilustración, prudencia, y demás apreciables circunstancias que adornan a V. S., se ha servido nombrarle gobernador del distrito federal, esperando S. E. que V. S. como buen patriota se prestará gustoso a hacer este servicio importante a la nación, y muy especialmente al expresado distrito, que ya en otras ocasiones ha experimentado los buenos efectos del acertado gobierno de V. S. La patria exige a V. S. el sacrificio de su reposo y de las comodidades de la vida privada, y en tal concepto S. E. se promete que V. S. no se niegue a prestárselo.—Al cumplir el acuerdo de S. E. tengo el honor de renovar a V. S. las protestas de mi particular consideración.

Dios y libertad. México 21 de enero de 1830.—Alaman.—Sr. D. Francisco Molinos del Campo.

Secretaría de la diputación permanente del congreso del estado de Nuevo-León.—Esmo. Sr.—Esta diputación permanente que de acuerdo con el gobierno del estado y mandatarios públicos, entre los trasportes del más justo régimen reconoció el 3 del corriente al supremo poder ejecutivo provisional instalado en el México a 23 de diciembre próximo pasado, según el artículo 97 de la constitución, contemplando en aquél acto el primer paso hacia la reposición del sistema federal querido, sancionado y jurado por la nación mexicana; ya se vé con cuanto regocio habrá recibido la circular de V. E. de 2 del corriente, por la cual ve completamente organizado el gobierno de la unión federal mexicana mediante la reunión del congreso, tan legal como dignamente presidida para sostener la dignidad nacional; curar los males y preaver los imponentes esfuerzos de los enemigos del orden. La legislatura de Nuevo-León estará muy presto reunida, y tiene dadas bastantes pruebas de que corresponderá cumplidamente a cuanto de todas las legislaturas se promete con razon S. E. el vice-presidente en bien de la patria.—Dios y libertad. Monterrey enero 9 de 1830.—Pedro Ignacio de la Garza, diputado secretario.—Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de relaciones interiores y exteriores.

## PARTE NO OFICIAL.

### ESTERIOR.

#### AMÉRICA DEL SUR.

Tratado de paz entre la república del Perú, y la república de Colombia.

El ciudadano Antonio Gutierrez de La Fuente, vice-presidente de la república, y encargado del poder ejecutivo &c. &c.—A todos los que las presentes vieran, salud.

Por cuanto entre la república del Perú y la de Colombia se concluyó y firmó en la ciudad de Guayaquil el dia 22 del mes de setiembre del año de 1829, por medio de sus respectivos plenipotenciarios competentemente autorizados, un tratado de paz, cuyo tenor, palabra por palabra, es como sigue.

En el nombre de Dios, autor y legislador del universo.

La república del Perú, y la república de Colombia, deseando sinceramente poner un término a la guerra en que se han visto comprometidas por circunstancias semejantes, que han impedido a una y otra el arreglo amistoso de sus diferencias, y hallándose felizmente en el dia en condición de poderlo verisieur, y restablecer al mismo tiempo las relaciones más íntimas y cordiales entre ambas naciones, han constituido y nombrado sus ministros plenipotenciarios, a saber: S. E. el presidente de la república del Perú a D. José Larra y Lorido, ciudadano de la misma; y S. E. el libertador presidente de la de Colombia a Pedro Gual, ciudadano de dicha república, los cuales después de haber designado sus plenos poderes, y encontrandolos con buena y bastante forma, han convocado en los artículos siguientes.

Art. 1. Habrá una paz perpetua ó inviolable, y amistad constante y perfecta entre las repúblicas del Perú y Colombia, de manera que en adelante no sea licito en ninguna de ellas, concretamente tolerar se sujeta directa ó indirectamente aeto alguno de hostilidad contra sus pueblos, ciudadanos y sólidos, respectivamente.

2. Ambas partes contrarias se obligan y comprometen solemnemente a olvidar todo lo pasado, procurando alejar cualquier motivo de disgusto que recorde la memoria de las desavenencias que se izquierdo han terminado a promover su mutuo bishestar, y a contribuir a su seguridad y bien-